



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 120 DE 2010**

( 03 AGO. 2010 )

Por la cual se establecen los Índices de Referencia de la Discontinuidad de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 097 de 2008, la Comisión aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL);

Que en el numeral 11.2 del capítulo 11 del anexo general de la Resolución CREG 097 de 2008 se estableció la metodología de evaluación de la calidad del servicio en el Sistema de Distribución Local;

Que dentro de la regulación de calidad del servicio se establece un esquema de incentivos y compensaciones que se aplicará a los Operadores de Red con base en su desempeño trimestral;

Que los incentivos que recibirán los Operadores de Red estarán determinados con base en el desempeño trimestral de la calidad media brindada por los Operadores de Red que se evaluará a partir de la comparación del Índice de Referencia Agrupado de la Discontinuidad, IRAD, con el Índice Trimestral Agrupado de la Discontinuidad, ITAD;

*[Handwritten signatures and initials]*

Por la cual se establecen los Índices de Referencia de la Discontinuidad de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.

Que la compensación que deberán pagar los Operadores de Red se determinará con base en la comparación del Índice Trimestral de la Discontinuidad por Transformador, ITT, y el Promedio de los Índices de Referencia de la Discontinuidad por Grupo de Calidad, IRGP, de cada empresa;

Que en el numeral 11.2.3 de la Resolución CREG - 097 de 2008, se estableció que la CREG calculará el IRAD a partir de la información histórica de interrupciones y demás datos consignados por los Operadores de Red en el Sistema Único de Información, SUI, para los años 2006 y 2007;

Que mediante las circulares CREG 123 de 2008, 047 y 050 de 2009, la CREG solicitó a los Operadores de Red información complementaria necesaria para el cálculo del IRAD;

Que la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. dio repuesta a la circular CREG 123 de 2008 mediante la comunicación con radicado CREG E-2009-001356;

Que la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. dio repuesta a las circular CREG 047 de 2009 cargando la información solicitada en el aplicativo dispuesto por la CREG para tal fin;

Que la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. dio respuesta a la circular CREG 050 mediante comunicación con radicado CREG E-2010-002397;

Que las empresas comercializadoras: Dixel S.A. E.S.P., Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P., Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P., Isagen S.A. E.S.P. y Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. y Emgesa S.A. E.S.P. cargaron información en el aplicativo dispuesto por la CREG para responder a la Circular CREG 050 de 2009 sobre el mercado de comercialización de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.;

Que mediante auto del día 3 de marzo de 2010 se inició de oficio una actuación administrativa con el objeto de definir los Índices de Referencia Agrupados de la Discontinuidad  $IRAD_{n,p}$ , los Índices de Referencia Agrupados de la Discontinuidad para el año k,  $IRADK_{n,p,k}$ , y los Promedios de los Índices de Referencia de la Discontinuidad por Grupo de Calidad  $IRGP_{n,q,p}$  para el SDL operado por la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.;

Que la publicación de un extracto del texto de la actuación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 15 del Código Contencioso Administrativo, se llevó a cabo el día 10 de marzo de 2010 en el diario La República;

Que mediante auto del día 27 de abril de 2010 se decretaron pruebas y que éstas fueron remitidas al expediente de la actuación a través de memoriales con radicados I-2010-001330, I-2010-001506 e I-2010-001681, los cuales contienen la información consultada en el SUI y las respuestas de las circulares CREG 047 y 050 de 2009, incluyendo la de otros comercializadores distintos a la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.;

TA

2/5

2/5

Por la cual se establecen los Índices de Referencia de la Discontinuidad de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.

Que los días 25, 26 y 27 de marzo de 2010 se consultó la información de las bases de datos comercial y de calidad del SUI, reportada por los Operadores de Red durante los años 2006 y 2007;

Que aplicada la metodología contenida en la Resolución CREG 097 de 2008, se calcularon los Índices de Referencia de la Discontinuidad para el SDL operado por la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.;

Que la Comisión, en sesión No. 461 del 3 de agosto de 2010, aprobó los Índices de Referencia de la Discontinuidad para el SDL operado por la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.;

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Índice de Referencia Agrupado de la Discontinuidad, IRAD<sub>n,p</sub>.** El Índice de Referencia Agrupado de la Discontinuidad, IRAD<sub>n,p</sub>, para el SDL operado por la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. es el siguiente:

TRIMESTRE	IRAD
1	0.0024811
2	0.0014469
3	0.0044139
4	0.0018393

**Tabla 1.** IRAD por trimestre para el nivel de tensión 1.

TRIMESTRE	IRAD
1	0.0021359
2	0.0008870
3	0.0031142
4	0.0019379

**Tabla 2.** IRAD por trimestre para el nivel de tensión 2 y 3 agregado.

**Artículo 2. Índice de Referencia Agrupado de la Discontinuidad para el año k, IRADK<sub>n,p,k</sub>.** El Índice de Referencia Agrupado de la Discontinuidad para el año k, IRADK<sub>n,p,k</sub> del SDL operado por la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. es el siguiente:

*3/5*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la cual se establecen los Índices de Referencia de la Discontinuidad de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.

AÑO	TRIMESTRE	IRADK
2006	1	0.0041495
2007	1	0.0008128
2006	2	0.0019918
2007	2	0.0009020
2006	3	0.0079743
2007	3	0.0008535
2006	4	0.0017214
2007	4	0.0019573

**Tabla 3.** IRADK para el nivel de tensión 1.

AÑO	TRIMESTRE	IRADK
2006	1	0.0034453
2007	1	0.0008265
2006	2	0.0007866
2007	2	0.0009874
2006	3	0.0052953
2007	3	0.0009332
2006	4	0.0011657
2007	4	0.0027102

**Tabla 4.** IRADK para el nivel de tensión 2 y 3 agregado.

**Artículo 3. Promedio de los Índices de Referencia de la Discontinuidad por Grupo de Calidad IRGP<sub>n,q,p</sub>.** El Promedio de los Índices de Referencia de la Discontinuidad por Grupo de Calidad IRGP<sub>n,q,p</sub> del SDL operado por la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. es el siguiente:

GRUPO	TRIMESTRE	IRGP
1	1	0.0009483
2	1	No Aplica
3	1	0.0043043
4	1	0.0021908
1	2	0.0011963
2	2	No Aplica
3	2	0.0013639
4	2	0.0017806
1	3	0.0017193
2	3	No Aplica
3	3	0.0074844
4	3	0.0040380
1	4	0.0003664
2	4	No Aplica
3	4	0.0034642
4	4	0.0016875

**Tabla 5.** IRGP para el nivel de tensión 1. *g + 1/5*

Por la cual se establecen los Índices de Referencia de la Discontinuidad de la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P.

GRUPO	TRIMESTRE	IRGP
1	1	0.0011332
2	1	No Aplica
3	1	0.0047770
4	1	0.0009953
1	2	0.0008561
2	2	No Aplica
3	2	0.0013080
4	2	0.0009938
1	3	0.0015859
2	3	No Aplica
3	3	0.0072539
4	3	0.0010061
1	4	0.0003780
2	4	No Aplica
3	4	0.0038580
4	4	0.0031558

**Tabla 6.** IRGP para el nivel de tensión 2 y 3 agregado.

**Artículo 4. Vigencia.** Los valores aprobados en esta Resolución estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme.

**Artículo 5. Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse a la Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá. D. C., a los 03 AGO. 2010

  
**SILVANA GLAIMO CHÁVEZ**  
 Viceministra de Minas y Energía  
 Delegada del Ministro de Minas y  
 Energía  
 Presidente

  
**JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO**  
 Director Ejecutivo